

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-00015**

Acorde lo solicitado y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., se dispone:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada **BLANCA JULIA VIVAS DE PIRAQUIVE**, del auto mandamiento de pago librado en su contra.

2.- DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada **OLGA GUZMAN MANJARRES** como apoderada judicial de actora, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>23</u> Hoy <u>27-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--